

## 8. EL ESPACIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

CARLOS BITRIÁN Y VAREA

Asociación Acción Pública para la defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA)

La defensa del patrimonio cultural y natural es tanto más apremiante cuanto mayores son las amenazas que se ciernen sobre él. Asumida mayoritariamente, la necesidad de conservación se concreta institucionalmente en una legislación bien-intencionada que se ha demostrado prácticamente inútil cuando su observancia no es insistentemente exigida por los ciudadanos. Los Gobiernos, en uso (y abuso) de un poder administrativo y comunicativo fuertemente consolidado en lo clientelar, actúan contra el patrimonio, incluso el catalogado, sin que el poder judicial lo impida. Invaden el espacio protegido y toleran esta misma actitud a los particulares. Las intervenciones sobre el patrimonio cultural son en muchos casos inapropiadas y superficiales, a menudo debido a la falta de conocimientos pero mayoritariamente a factores económicos que se manifiestan en un consumo desconsiderado del espacio y en su sobreexplotación. El espacio es, a la vez, mercancía y memoria: objeto financiero y patrimonio cultural. Se establece así una fuerte tensión entre los intereses particulares y los intereses generales que sólo puede arbitrarse mediante un mecanismo: la ley. Pero ¿cómo se tejen las relaciones entre el espacio, su consumo y la ley?

Tomemos el ejemplo del Teatro Fleta en Zaragoza, edificio proyectado en los años 50 por el arquitecto José de Yarza como cine y teatro, uno de los máximos exponentes de la arquitectura moderna en España para DOCOMOMO Ibérico y edificio de Interés Arquitectónico para el Ayuntamiento de Zaragoza desde 1986. Es propiedad de la Diputación General de Aragón, que lo compró para paliar la extraordinaria carencia de la Comunidad en espacios adecuados a las artes escénicas. Pero, truncados sus planes de rehabilitación por su propia ineficacia, anuncia ahora el derribo del edificio y su venta a una entidad privada

dedicada al negocio del espectáculo. Nada parece obstar: ni que se trate de buena arquitectura, ni que sea el último superviviente de una tipología (la de grandes salas para el cine) ya desaparecida, ni siquiera que la ley prohíba su derribo exigiendo su conservación. Claro ejemplo de conflicto entre la voracidad del mercado, los valores culturales de la ciudad y la existencia de la ley.

El del Fleta no es un caso aislado (todo lo contrario) y por ello es todavía más importante reflexionar sobre el espacio de la memoria, sobre el “patrimonio cultural”. No vamos a hablar, pues, del Teatro Fleta, sino de lo que la situación del Teatro Fleta enseña en relación con el espacio, la arquitectura, la ciudad, la ley, el mercado y la política.

### CIUDAD Y ESPACIO

La ciudad es la expresión máxima del ser humano en cuanto que ser social, político. Por ello, cuanto la afecta concierne a todos y cada uno de los miembros de la comunidad. El magnífico trabajo de Joseph Rykwert en su libro “La idea de ciudad” nos muestra la importancia, partiendo de la ciudad antigua, de “la forma en que el mito y el rito modelan, e incluso originan, el ambiente creado por el ser humano y la forma en que éste lo racionaliza y explica”. El filósofo Eugenio Trías considera este trabajo como el “punto de apoyo necesario para todo verdadero investigador de las raíces arqueológicas de nuestras ideas y creencias, o de nuestros hábitos mentales, que tienen en la fundación simbólica de la ciudad, verdadera re-creación del cosmos, o del mundo, uno de sus puntos clave de esclarecimiento”.

Dada la importancia que lo simbólico y lo cultural adquieren en la vivencia del espacio común, creo que es importante reflexionar, apoyándonos en el trabajo de Rykwert, sobre la naturaleza cultural y simbólica de la ciudad, que trasciende los planteamientos reduccionistas de tantos planificadores urbanos (ya sean políticos o técnicos).

### EL TEMPLO: ARQUITECTURA Y LEY

El rito fundacional de la ciudad romana comenzaba con la *contemplatio* (*cum-templare*) consistente en la fijación del templo celeste por parte

del augur y su trasposición sobre el suelo, estableciendo el “plano” de la ciudad, cuyos límites se fijaban posteriormente. Esta separación de la ciudad del resto del mundo, este origen de la ciudad como “templo terrestre” proyección del “templo celeste”, puede entenderse como un acto sacrificial. Un templo es un espacio hecho sacro (en cuanto que espacio respetado y protegido del consumo) y por tanto, fruto de un sacrificio (del latín *sacrum facere*: hacer sacro). El sacrificio consiste en establecer un lugar delimitado y protegido en que rige una ley diferente a la que impera para el espacio general y especialmente para su entorno. Así la ciudad romana, delimitada primero por el primigenio surco en la tierra y posteriormente por las murallas, es sacrificada en el conjunto libremente consumible y se convierte en el templo fundamental como espacio separado del resto del espacio del mundo, caracterizado por el regir de la ley humana, la política y el significado.

Es posible, a partir de estas consideraciones, entender que la primera función de la arquitectura (cronológica y jerárquicamente) es la de instituir espacios, la de diferenciar y cualificar el espacio humano, la de referenciar la existencia del hombre. Es posible que no debamos pensar que esa primera función quedó agotada con la fundación de las primeras ciudades, con la creación de la civilización. Es posible pensar que esa función primordial de la arquitectura se mantiene hoy viva como siempre. Una función ajena al construir, tal y como ordinariamente lo entendemos, en el sentido físico y material del término. Esa función primera, la de delimitar, crear, instituir, sería una función de arquitectos, pero no específicamente de constructores, sino (muy principalmente) de políticos, de ciudadanos. Debemos vaciar aquí el significado actual de la palabra arquitecto (“Persona que profesa o ejerce el arte de proyectar y construir edificios” según el Diccionario de la Real Academia Española) para entender que, si la primera arquitectura no es construida, el primer arquitecto no es constructor.

La arquitectura así entendida, como institución de espacios, está íntimamente relacionada con la ley, cuyo establecimiento requiere a su vez de dos

instituciones: la del significado y la del espacio de éste. La Ley, instrumento primordial de la vida política y de toda construcción social, es palabra, pero también espacio: no hay ley sin palabra, pero tampoco ley sin espacio en que aplicarla. La arquitectura (en este sentido) es colaboradora fundamental de la ley. Recordemos la importancia básica del Derecho en el Imperio Romano, y la relación entre ciudad y ley, entre ciudadanía y derecho.

La nación, la ciudad, el ámbito unívoco de convivencia, son así definidos como los espacios en que rige una misma ley.

## **LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD: INSTITUCIÓN CONTEMPORÁNEA DE TEMPLOS**

La ciudad actual no es sólo obra del arquitecto-constructor-diseñador, sino también, y muy especialmente, del “legislador”. Siguiendo con la relación ley-espacio (legislador-arquitecto), podemos pensar que la práctica urbanística de la ciudad se basa aún en la doble función de legislar y delimitar o, dicho de otro modo, de hacer la ley y fijar el ámbito de su aplicación. Muchas veces son absolutamente indisolubles ambos aspectos. Por ejemplo: el ayuntamiento establece que en tal zona de la ciudad la edificación se somete a tales normas, o que en tal otra zona la actuación de los ciudadanos se limita de tal manera. En los restaurantes está prohibido fumar, en los cuarteles está prohibido fotografiar, en las casas ajenas no se puede entrar, en el casco histórico no se puede dormir en la calle, en la calle no se puede ir desnudo, en esta playa tampoco, en esta otra, en cambio, no se puede ir vestido.

¿Qué es construir la ciudad? El arquitecto debe reflexionar sobre su papel en la construcción de la ciudad contemporánea. Debe intentar averiguar si su función se limita a la tercera dimensión, es decir, al volumen y al diseño, o puede ir más allá, mediante la toma de decisiones “políticas” o “legislativas” por así decirlo. No es el arquitecto el que califica o recalifica. Calificar significa, según el Diccionario de la Real Academia Española, “apreciar o determinar las calidades o circunstancias de una persona o cosa”. Así la construcción de la ciudad, en una

primera instancia, consiste, efectivamente, en calificar, en determinar las calidades y las circunstancias de un espacio mediante su separación del resto. Este primer paso, que en nuestras ciudades se realiza ya no mediante una marca en la tierra sino mediante una marca en el papel que la representa, no difiere mucho del proceso fundacional de las ciudades romanas. También ahora es necesario establecer de antemano el lugar por el cual es lícito atravesar e límite de la ciudad, evitando así cualquier acto sacrílego. También nuestras ciudades tienen caminos y puertas, espacios destinados a la circulación, a la entrada y a la salida.

La institución de la ciudad podría contar con las siguientes fases.

Fase de la Intención: La Ley, mediante la palabra, crea el significado regulador de la convivencia humana.

Fase de la Delimitación: La línea, la muralla, el trazo, delimita el espacio en que será de aplicación la Ley creada.

Fase de la Materialización: La construcción concreta en la tercera dimensión los valores del espacio, actualizándolos sucesivamente.

Las tres fases así definidas formarían parte del proceso arquitectónico en un sentido amplio, pero sólo en la tercera intervendría el arquitecto-constructor-diseñador, siendo competente en la primera el arquitecto-político-ciudadano. La segunda fase sería, por así decirlo, la del Plan de Ordenación Urbana.

De las tres fases en que hemos ordenado el proceso de “construcción” de la ciudad, las dos primeras son función del político, más que del arquitecto. Pero ha de precisarse que el político es el ciudadano, el que vive en política, y no solamente aquel cuyo trabajo es el del gobierno. Sucede así que quienes deciden actualmente sobre la ciudad son, fundamentalmente, “gobernantes” y promotores. Pero si la ciudad es el espacio de la ley, el espacio de la democracia, el ciudadano debiera considerar, quizás, que alguna parcela de su poder constructor de la ciudad no es delegable, asumiendo y

defendiendo esta potestad compartida en el agitado campo de los intereses económicos de quienes hacen del espacio, negocio.

En la construcción institucional de la ciudad, el legislar y el delimitar espacios son los instrumentos principales. Se comprende así una dualidad básica que guiará el devenir del espacio instituido. Es la dualidad espacio consumible–espacio no consumible. Para definir ambos espacios se instituyen los templos de la ciudad. El patrimonio cultural (monumentos nacionales, edificios catalogados) es uno de los factores básicos para excluir espacio (sacrificarlo) del conjunto consumible. También el patrimonio natural (zonas naturales protegidas), la dignidad del Estado o de la ciudad (sedes oficiales, equipamientos) o el espacio libre común (calles, plazas, parques). Todo lo demás, es consumible.

Podríamos fijar de esta forma en una primera aproximación los criterios para la institución contemporánea de templos:

La memoria (espacio instituido por el ser humano en el pasado)

La naturaleza (espacio de institución divina)

La dignidad política (espacio necesario para la comprensión de la vida política y de los valores comunes que la fundamentan)

## **EL PATRIMONIO CULTURAL: LA CIUDAD DE LA MEMORIA**

Existe en el ser humano el instinto, o el deber instituido, de conservar las cosas valiosas. El patrimonio cultural es el reflejo en la ordenación colectiva de la institución humana de la herencia, por la cual la propiedad de las cosas pasa legítimamente de generación en generación siguiendo unas normas convenientemente estipuladas. Cuando el patrimonio así conformado no consiste solamente en valores económicos sino que están teñidos de una suerte de valor espiritual, el heredero no sólo recibe la propiedad de la cosa sino también la responsabilidad sobre ella y la obligación moral de cuidarla y protegerla.

Así surgen las primeras colecciones de objetos de trascendencia material, libros, documentos, obras de arte u objetos religiosos. Estas primeras colecciones “culturales” no tienen en la mayoría de los casos un carácter “nacional”, sino que son propiedad de la realeza, de familias nobles o de estamentos eclesiásticos. En época moderna, tras los cambios operados por la caída del Antiguo Régimen, la aparición del Estado tal y como lo conocemos, conlleva la creación de un patrimonio estatal o público que, en su vertiente histórica y artística, conformará los principales museos, bibliotecas y archivos nacionales. Se trata de un patrimonio sacralizado, puesto que ha sido extraído del conjunto consumible y sujeto a una ley propia.

El patrimonio cultural tal y como ahora lo entendemos, como conjunto de las cosas que reúnen valores artísticos, históricos o (más ampliamente) culturales, es la evolución sofisticada del patrimonio del Estado, puesto que no sólo incluye las cosas que son de propiedad estatal, sino también, y sobre todo, todas aquéllas que, aún siendo privadas, se consideran dignas de tutelaje nacional.

Para comprender la importancia creciente del patrimonio cultural y natural, tendremos que volver sobre la dualidad del espacio a la que anteriormente hacíamos referencia y a los mecanismos para su calificación y significación.

No se puede consumir todo. Porque aquello que no se consume es lo que da significado a las cosas. No todo lo que se desea se puede hacer. El límite, de nuevo, como institución del significado. De forma que en un sistema extraordinariamente definido por las leyes del mercado, por la venta y por la compra, en un sistema económico, pero también político, determinado por el consumo, aquello que la ley declara no consumible cobra una importancia inusitada. En este contexto, aquello no consumible es, perversamente, lo que define negativamente aquello que sí lo es. Estas especulaciones advierten del papel paradójico del patrimonio cultural y natural (bienes catalogados, parques naturales), que no sirve tanto para definir lo que está prohibido al consumo como lo que no lo está. En esto puede fundamentarse la

presencia progresiva del patrimonio, desde la caída del Antiguo Régimen, como instrumento que delimita el espacio de consumo, legitimándolo y significándolo.

No cabe duda de que la catedral de Santander, por poner un ejemplo, es, en cuanto que espacio, un templo. Nadie se atrevería hoy a proponer su derribo para la conformación de otro lugar. Su espacio ha sido sustraído de la ley del mercado, de la oferta y la demanda y se rige hoy por la legislación y la moral referente al patrimonio cultural. Los ciudadanos sabemos que la catedral no es consumible, que es sagrada por haber sido su espacio y su arquitectura excluidos del consumo, hechos sacros y, por tanto, sacrificados.

El patrimonio cultural se entiende como legado de las generaciones pasadas a conservar por las presentes, que tienen la obligación moral (hecha legal por la legislación) de protegerlo para transmitirlo a las futuras.

Si en una primera aproximación convenimos en que son fundamentalmente dos los criterios que definen el patrimonio cultural :

el valor de la cosa en relación con su belleza o mérito (el valor artístico)

el valor de la cosa en relación con la memoria de la humanidad (el valor histórico)

y analizamos la práctica legisladora, observaremos que el segundo de los criterios resulta el fundamental para la catalogación de todos aquellos bienes anteriores al siglo XIX. Generalmente, todos los bienes pertenecientes a la antigüedad clásica, a la edad media o incluso a tiempos más recientes, son catalogados, anteponiendo el valor de su supervivencia hasta el presente al mérito o a la belleza. Vemos que la memoria es quizás el principal valor del patrimonio cultural. No es extraño. La memoria es la base de la vida política, pues ésta se fundamenta en el establecimiento de un código institucional. Sin memoria no hay código, ni institución, ni, por tanto vida política. Es también la base del lenguaje, sin la que éste tampoco puede existir.

Es por ello comprensible que en la construcción de la ciudad en cuanto que marco político prime la memoria, base del juego humano institucional y lingüístico.

La memoria ocupa también un lugar principal, precisamente, en los ritos fundacionales de la ciudad antigua. Tal y como recoge Rykwert, tras la intervención augural (inauguratio) y auspicial, “se excavaba un hoyo, redondo según algunos, en el suelo virgen o en la roca natural, y en él se depositaban primicias de la tierra o unas enigmáticas y no especificadas “cosas buenas”, en ocasiones junto con tierra que los nuevos pobladores habían traído cada cual de su patria”. El mundus era “en cierto sentido un santuario consagrado a los manes, las almas de los muertos”. Uno de los espacios clave de la nueva ciudad, pues, es el espacio de la memoria, aquel que se consagra al pasado, a los muertos y a los orígenes de la urbe. El rito nos muestra que la inauguración, la fundación, guarda también un importante lugar para lo heredado, lo acumulado, lo anterior.

### **LA TRAGEDIA DE LA CIUDAD: NUESTRA LIBERTAD CONTRA LA MEMORIA**

El profesor Ferran Lobo destaca el papel de la tragedia como instrumento de los griegos de la polis para tomar consciencia de sí mismos en el marco general de la vida política. De entre las tragedias, el ejemplo de Antígona, nos ayuda a comprender el irresoluble conflicto entre las dos leyes que imperan en la ciudad: la ley “clara” (racional, útil, escrita y actual) y la ley “oscura” (fruto de la historia, la costumbre, la sangre y los muertos).

Cuando se produce un debate entre quienes pretenden modificar un espacio o una cosa para desarrollar un nuevo proyecto y quienes se oponen por considerar que dicho espacio o cosa es valioso y debería ser relativamente “inmutable”, los primeros suelen cuestionar a los segundos alegando que el “progreso” requiere de poder actuar sobre todo, que la ciudad tiene derecho a modificarse y a decidir, por así decirlo, su propio futuro. El senado tiene poder para todo. Los segundos argumentan, por el contrario, que la conservación del valor de

la ciudad exige que sus habitantes estén condicionados en su actuación por ciertos límites dados por el sentido común. El senado ha de respetar los templos, lo no consumible, lo que no soporta actuación.

Con el Teatro Fleta (volvemos al ejemplo que sugiere estas líneas) puede ocurrir lo mismo pero ¿ocurre realmente?

Es curioso que nadie se atreva a negar el valor del patrimonio cultural en abstracto. Ya hemos visto que su interés es plenamente aceptado por la sociedad actual, a la que también es útil. Tampoco se atreve nadie a negar el valor del Fleta, pese a su estado actual. Quienes defienden su derribo, SGAE, Diputación General y partidos que la apoyan, no entran a valorar este tipo de argumentos. Simplemente se escudan en el “progreso”, en los valores del nuevo proyecto, en su poder para fijar las líneas de sus actuaciones.

La legislación sobre patrimonio cultural (que delimita, que instituye espacios y regula su consumo) trata de resolver el conflicto entre la libertad de la ciudad y la necesidad de respetar su memoria mediante la asunción de la ley “oscura” por la ley “clara”. Es decir, la legislación sobre patrimonio cultural proclama lo que antes sólo estaba avalado por la intuición o la moral de conservación de la memoria: la necesidad de guardar todo aquello relacionado con nosotros mismos con algún valor histórico, artístico o cultural. Por ello el caso del Fleta es todavía más claro. Quienes defendemos su conservación no lo hacemos sólo por nuestro convencimiento personal, sino también porque la ley que se ha dado la ciudad (el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y sus normas urbanísticas de forma concreta y la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Constitución de forma abstracta) así lo exigen. Es decir, por mucho que la SGAE quiera ganar dinero con un teatro subvencionado, por mucho que el Gobierno quiera deshacerse de un problema que él mismo ha ocasionado, e incluso en el supuesto caso de que el proyecto supusiera un progreso real, el proyecto no puede realizarse sin vulnerar de facto un estado legal de cosas en